

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2023-156

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS*”;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: “*Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;

Que, el artículo 32 ibídem expresa: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: “*Notificaciones a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la “*Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración*”;

que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, el artículo 130 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 8 dice: *“En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja.”;*

Que, el artículo 130 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 9 dice: *“En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial.”;*

Que, el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la *“Subasta inversa electrónica.- En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.- La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.- Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja.- De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley.- Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.- Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.- En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.- Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, la Dirección Financiera, en memorando No. DP-DF-2023-0796-M de 5 de octubre de 2023, asigna para la “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE

ALMACENAMIENTO NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE) DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”, Aval 17, la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 840107 denominada “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales Nos. 471 y 472 para la Adquisición e implementación del Sistema de Almacenamiento NAS, registradas en el eSIGEF, la primera por la base imponible, por un valor de USD 27.763,47 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 3.331,62; y, para el año 2023, la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530704, denominada “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales No. 446 y 447 como ARTIFICIO para el Mantenimiento Preventivo del Sistema de Almacenamiento NAS para el año 2023, registradas en el eSIGEF, la primera por la base imponible, por un valor de USD 0,01 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 0,01; y las certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nro. 1073 y 1074 para el Mantenimiento Preventivo del Sistema de Almacenamiento NAS para los años 2024, 2025, 2026, registradas en el eSIGEF, la primera por la base imponible, por un valor de USD 897,00 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 107,64;

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2023-110 de 17 de octubre de 2023, la Magíster Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General (e), resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos precontractuales correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-2023-004, para la “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE) DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”, con un presupuesto referencial de USD 28.660,47 (Veinte y ocho mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, 47/100) más IVA, que se desglosa de la siguiente manera: Para la adquisición e implementación de un sistema de almacenamiento NAS (Network Attached Storage) de alto rendimiento en el marco de la renovación tecnológica de La Defensoría Pública a nivel nacional), un valor de USD 27.763,47 (Veinte y siete mil setecientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, 47/100) más IVA.-Para el servicio de mantenimiento preventivo de los años 2024, 2025 y 2026, un valor de USD 897,00 (Ochocientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) más IVA.- Previo a la suscripción del contrato, el oferente adjudicado deberá obligatoriamente desglosar el costo de los bienes y el servicio de mantenimiento preventivo por los años 2024, 2025 y 2026. El plazo para la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de la solución de Sistema de almacenamiento NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE) de alto rendimiento para la Defensoría Pública; será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. El plazo para la ejecución de los mantenimientos preventivos por vigencia tecnológica de los años 2024, 2025 y 2026 será de 1096 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes.”;*

Que, el Ing. César Oswaldo Acuña Luzuriaga, responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-2023-004, conforme consta del “ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-DP-2023-004 CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE) DE ALTO

RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”, de 8 de noviembre de 2023, concluye y recomienda: *“En virtud del análisis efectuado a las ofertas presentadas y lo establecido en el párrafo 2 y 4 del artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que mencionan: “(...) 2. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. (...); y, 4. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.(...)”, el responsable de la etapa precontractual resuelve recomendar a la doctora Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad conforme lo dispuesto en el literal a) del Art. 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022 que le dispone autorizar todos los gastos y la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que supere el valor que resulta de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000002: 1.- HABILITAR a los oferentes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 para que envíen su oferta económica inicial a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), por cuanto sus ofertas técnicas cumplen con todos los requisitos solicitados en los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas de este procedimiento de contratación.”;*

Que, el Ing. César Oswaldo Acuña Luzuriaga, responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-2023-004, conforme consta *“INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-DP-2023-004 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE) DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL” de 10 de noviembre de 2023, se concluye que: “(...) al ser un procedimiento de subasta inversa electrónica en el que para la adquisición de bienes se considera la oferta de menor precio, después de que se revisó los valores registrados en la Portal del SERCOP y se hicieron los cálculos correspondientes, el oferente ROMSEGROUP CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792069904001 es el ganador de la Etapa de Puja, rebajó su oferta en aproximadamente un 37,97%, por lo que cumple con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial”.- Al cumplirse con una rebaja de al menos 5% del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera: adjudicar el presente proceso de contratación al oferente ROMSEGROUP CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792069904001 por un valor total de USD 17,778.00 (diecisiete mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, quien resultó ganador en la etapa de puja del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-2023-004.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DTIC-2023-0378-M del 10 de noviembre de 2023, el responsable de la etapa precontractual Ing. César Oswaldo Acuña Luzuriaga, dice: “Con lo manifestado anteriormente y conforme a la normativa establecida para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en calidad de Responsable de la Etapa Precontractual del presente procedimiento, como consta en el “INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DP-2023-004 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE) DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, de 10 de noviembre de 2023, recomiendo a usted, como Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, adjudicar al proveedor ROMSEGROUP CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792069904001, por un valor total de USD 17,778.00 (diecisiete mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, de conformidad a los resultados obtenidos del portal institucional del SERCOP.”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2023-0886-M de 10 de noviembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) en cumplimiento a la normativa establecida para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, el responsable de la etapa precontractual del presente procedimiento, como consta en el “INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DP-2023-004 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE) DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, de 10 de noviembre de 2023, recomienda adjudicar al proveedor ROMSEGROUP CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792069904001, por un valor total de USD 17,778.00 (diecisiete mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, de conformidad a los resultados obtenidos del portal institucional del SERCOP, Por lo tanto solicito de la manera más cordial se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la empresa ROMSEGROUP CIA. LTDA. con RUC No. 1792069904001, la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE) DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DP-2023-004, por un valor de USD 17,778.00 (Diecisiete mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, de conformidad a los resultados obtenidos en la etapa de puja; el proveedor adjudicado previo a la suscripción del contrato, deberá obligatoriamente desglosar el costo de los bienes y el servicio de mantenimiento preventivo por los años 2024, 2025 y 2026. El plazo para la entrega,

instalación, configuración y puesta en marcha de la solución de Sistema de almacenamiento NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE) de alto rendimiento para la Defensoría Pública; será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. El plazo para la ejecución de los mantenimientos preventivos por vigencia tecnológica de los años 2024, 2025 y 2026 será de 1096 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes.”;

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de noviembre de 2023.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	